DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

TELEINCONET CIA. LTDA.

OTORGAN:

MIREYA PATRICIA ZAPATA RODRIGUEZ Y OTROS

CUANTIA: USD. $ 400,oo

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y tres (23) de enero del dos mil nueve; ante mí, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VEIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: EDISON VLADIMIR ZAPATA RODRIGUEZ, soltero; la señorita MIREYA PATRICIA ZAPATA RODRIGUEZ, soltera; y, MIROSLAVA ARACELY ZAPATA RODRIGUEZ, casada con el señor Edison Andrés de la Torre Díaz; por sus propios

derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y cédulas que me presentan; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparece la celebración de la presente escritura pública de Constitución de Compañía Limitada, por una parte el señor (1) EDISON VLADIMIR ZAPATA RODRIGUEZ, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; por otra la señorita (2) MIREYA PATRICIA ZAPATA RODRIGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, domiciliado (a) en esta ciudad de Quito, y; por otra la señora (3) MIROSLAVA ARACELY ZAPATA RODRIGUEZ mayor de edad, ecuatoiana, estado civil casada, domiciliada en èsta ciudad de Quito, Quienes en forma libre y voluntaria manifiestan que tienen a bien celebrar el presente contrato de constitución de de una Compañía Limitada, sujeta a la Ley de compañías, demás disposiciones legales que rigen la materia, los estatutos que se incorporar a la presente escritura pública constitutiva y el presente contrato de compañía. SEGUNDA ESTATUTO SOCIAL.-

0000001

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye, se denominará TELEINCONET CIA LTDA., por lo tanto, girará con este nombre y se regirá por las disposiciones del Código Civil, las normas del presente estatuto y sus reglamentos. Su nacionalidad es Ecuatoriana. TERCERA: ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN .- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato social. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto; (a) El diseño, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, eléctricas, de transmisión de datos, inalámbricas, radioenlaces y sistemas satelitales; (b) La instalación y mantenimiento de abonados y centrales telefónicas; (c) Seguridad y Asesoría en redes de datos; (d) La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de repuestos y accesorios para telefonía, equipos, terminales y máquinas para telecomunicaciones ; (e) La importación, exportación, comercialización de equipos y máquinas electrónicas, mecánicos, industriales, de equipos y sistemas de computación, comunicación, y transmisión, equipos de seguridad y protección industrial; (f) Diseño, construcción y mantenimiento de obras civiles; (g) Podrá también ejercer actividades mercantiles como mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o

jurìdicas sean nacionales o extranjeras, relacionadas con su objeto social; (h) La compañia podrà ademàs dedicarse a la administración y coordinación de carga, tràmites de importación y exportación , tràmites de desaduanización de productos, materia prima y mercaderias. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañia podrà asociarse con personas naturales o jurìdicas, sean estas nacionales o extranjeras; suscribir capitales, participar como accionista o socio en sociedades del pais o del exterior, representar a personas naturales o jurìdicas ecuatorianas o extranjeras, realizar importaciones, exportaciones, y; en general efectuar y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. ARTÌCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañia, será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha de la República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la república o del extranjero. CAPÌTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÌCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañia es de cuatrocientos dólares dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una, y que ha sido totalmente suscrito y pagado en un monto equivalente al cien por ciento del capital abierto en el Banco del Pichincha de la ciudad de Quito, en la cantidad de cuatrocientos dólares de acuerdo a los valores que se detallan a continuación

$400
400 p.
$1 c/u.

SOCIOS	PARTICIPACIÓN (dólares americanos)	PORCENTAJE
Edison Zapata Rodriguez.	$ 320,oo	80%
Mireya Zapata Rodriguez	$40,00	10%
Miroslava Zapata Rodríguez	$40.00	10%
TOTAL	400	100%

ARTÍCULO SEXTO.- En consecuencia de lo que se expresa en el artículo anterior, las participaciones de los socios se distribuyen de la siguiente forma:

SOCIOS	CAP.SUSC.	CAP. PAGADO	PART.	PORCENTAJE
Edison Zapata Rodriguez	$ 320,oo	$ 320,oo	320	80%
Mireya Zapata Rodríguez	$ 40,oo	$ 40,oo	40	10%
Miroslava Zapata Rodríguez	$ 40,00	$ 40.00	40	10%
TOTAL	$ 400,00	$ 400,00	400	100%

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia y cederse previo consentimiento unánime de los socios, de preferencia, a los mismos socios o a terceros en legal forma. CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía estará

gobernada y dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- INTEGRACIÓN.- La Junta General de Socios constituye el máximo órgano de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los socios que de acuerdo con la ley y este estatuto concurran a integrarla. Tiene atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Son atribuciones las enunciadas por el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTA Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el gerente o a pedido de un número de socios que representen al menos de la décima parte del capital social, para conocer el balance anual, las cuentas que éste presente, el fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria, las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que represente, por lo menos el diez por ciento del capital social. En ambos tipos de reunión, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán por escrito,

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de la reunión. Sin embargo, cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar del territorio nacional y en cualquier tiempo, podrán acordar por decisión unánime constituirse en Junta General Universal y sus resoluciones serán válidas. En estas Juntas Universales se cumplirá lo preceptuado por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las reuniones de la junta General serán presididas por el Presidente de la compañía o a falta de éste por el socio que se designe al efecto. Actuará como Secretario Ad Hoc. ARTÍCULO UNDÉCIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General podrá instalarse en la primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella represente más de la mitad del capital social; y en la segunda convocatoria con el número de socios que concurran debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar cada una, tendrá derecho a voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios incluso para los no asistentes o los que voten en contra, sin perjuicio de la acción que tienen para impugnar decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética verificación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a lo previsto en la Ley

de Compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido para un período de dos años por la junta general, cuyas resoluciones cumplirá y hará cumplir, prestará su colaboración al Gerente en todo cuanto reclame la mejor administración de la compañía y subrogará al Gerente, en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de socios para el periodo de dos años, tendrá a cargo la administración y contabilidad de la compañía y presentará su informe y el balance que refleje la situación de ésta y el cumplimiento de las demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico. Nombrará y removerá a los empleados y trabajadores y llevará libros y demás documentos exigidos por la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente, por lo tanto, se encuentra facultado para realizar a nombre de ella, toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza y cuantía que éstos fueren, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías, cuyas

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

eventuales reformas posteriores se entenderá incorporadas al mismo. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facùltase a la Doctora Maritza Ordóñez Armijos la realización de todos los tràmites y diligencias necesarias para la aprobación, publicación del extracto e inscripción del presente contrato social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez de este instrumento público. **(HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo valor legal la misma que se encuentra firmada por la Doctora Maritza Ordoñez, Abogada con matricula Numero ocho mil doscientos al Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

x
MIREYA PATRICIA ZAPATA RODRIGUEZ
C.C. No. 17150323-0

x
MIROSLAVA ARACELY ZAPATA RODRIGUEZ
C.C. No. 17032391-3

x
EDISON VLADIMIR ZAPATA RODRIGUEZ
C.C. No. 17044419-9

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 20 DE ENERO DEL 2009

Mediante comprobante No. **56878568** , el (la) Sr.(a)(ita) MARITZA ORDÓÑEZ ARMIJOS

con C.C./PAS 0702694803 consignó en este Banco la cantidad de **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

TELEINCONET CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ZAPATA RODRÍGUEZ ÉDISON VLADIMIR	US.$.	320.00
2	ZAPATA RODRÍGUEZ MIREYA PATRICIA	US.$.	40.00
3	ZAPATA RODRIGUEZ MIROSLAVA ARACELY	US.$.	40.00
4			
	TOTAL	US.$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
AGENCIA PORTUGAL

Yolanda Montalvo Manzano

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

0000006

IMPRIMIR
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27
QUITO-ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7226679
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORDOÑEZ ARMIJOS MARITZA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2009 12:50:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TELEINCONET CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171503623-0
ZAPATA RODRIGUEZ MIREYA PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
28 NOVIEMBRE 1978
016- 0255 12109 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

ECUATORIANA****** V4443V4442
SOLTERO
SUPERIOR ING.ELECTRONICO
CARLOS ZAPATA
SARA MARIA RODRIGUEZ
QUITO 24/06/2004
24/06/2016
REN 1067046
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171082391-3
ZAPATA RODRIGUEZ MIROSLAVA ARACELY
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
18 DICIEMBRE 1971
001- 0310 00620 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972

ECUATORIANA****** V4343V4242
CASADO EDISON ANDRES DE LA TORRE DIAZ
SUPERIOR ING.ELECTRONICO
CARLOS ALBERTO ZAPATA
SARA MARIA RODRIGUEZ
QUITO 24/08/2005
24/08/2017
REN 1577289
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171044419-9
ZAPATA RODRIGUEZ EDISON VLADIMIR
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
09 JULIO 1970
012- 0334 09467 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970

ECUATORIANA****** V4433V4442
SOLTERO
SUPERIOR ING.ELECTRONICO
CARLOS ALBERTO ZAPATA
SARA MARIA RODRIGUEZ
QUITO 01/12/2008
01/12/2020
REN 0581666

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

131-0365 NÚMERO
1710444199 CÉDULA
ZAPATA RODRIGUEZ EDISON VLADIMIR
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

125-0417 NÚMERO
1715036230 CÉDULA
ZAPATA RODRIGUEZ MIREYA PATRICIA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

126-0417 NÚMERO
1710823913 CÉDULA
ZAPATA RODRIGUEZ MIROSLAVA ARACELY
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

S. O.

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELEINCONET CIA. LTDA., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía TELEINCONET CIA. LTDA., de fecha veinte y tres de enero del dos mil nueve, la APROBACION, mediante Resolución número cero nueve punto Q punto IJ punto cero cero cero quinientos, de fecha seis de febrero del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a nueve de febrero del dos mil nueve.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTO QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. QUINIENTOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 06 de febrero de 2.009, bajo el número **0412** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TELEINCONET CÍA. LTDA."**, otorgada el veintitrés de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0268**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005157**.- Quito, a doce de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAÚL GAYLOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 006355

Quito, 20 MAR 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELEINCONET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL